



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 200-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 10 de Octubre de 2025.

VISTO: el oficio N° 298-2025-UNAAA-SG, de fecha 09 de octubre de 2025, suscrito por la Oficina de Secretaria General; el Proveído S/N de fecha 09 de setiembre de 2025; expedido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; y,



CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".



Que, el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del acceso a la información, al prescribir que toda persona tiene derecho sin expresión de causa la información que requiere recibirla de cualquier entidad publica en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y practicas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*".



De la misma manera, la Norma Técnica de "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal j) "*Asegurar la transparencia y acceso a la información sobre la gestión de la universidad*";

Que, los numerales 5.1. y 5.2 del Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, contemplan como responsabilidad del titular de cada entidad pública, designar al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), quien, a su vez, será responsable de su implementación y actualización. Asimismo, en el numeral 6.3. del aludido Lineamiento, precisa que la designación puede ser a un cargo o a una persona específica;

Que el numeral 3.6 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública define al funcionario/a responsable del Portal de Transparencia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Estándar como el funcionario/a o servidor/a público/a designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, a cargo de implementar el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, así como recabar y actualizar la información publicada en este canal digital;



Que, mediante Oficio N° 298-2025-UNAAA-SG, de fecha 09 de octubre de 2025, la Oficina de Secretaria General, remite la propuesta del responsable de actualizar y elaborar el portal de Transparencia Estándar (PTE) de la UNAAA, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, y se modifique el artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 058-2025-UNAAA/P, de fecha 15 de mayo de 2025;



Que, a través del Proveído S/N de fecha 09 de octubre de 2025, el Despacho de Presidencia, solicita se emita nuevo acto resolutivo con respecto a la propuesta realizada y se deje sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga;

Que, por lo expuesto y estando a la normatividad mencionada y en cumplimiento de lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Organizadora, se debe designar como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la UNAAA al Ing. Edwin Roi Casas Huamanta, en su calidad de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en adición a sus funciones; debiendo modificar el artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 058-2025-UNAAA/P de fecha 15 de mayo de 2025;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 058-2025-UNAAA/P, de fecha 15 de mayo de 2025, debiendo quedar de la siguiente manera:

*“**ARTICULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR** con eficacia anticipada al 01 de octubre del 2025, al , Ing. Edwin Roi Casas Huamanta, en su calidad de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información como **Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la UNAAA**, en adición a sus funciones, debiendo asumir las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.”*

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que todos los funcionarios y servidores de la UNAAA, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que sea requerida por el funcionario designado dentro de los términos legales, y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin de que cumplan con la función encomendada.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTICULO TERCERO.- MANTENER los efectos de la Resolución Presidencial N° 058-2025-UNAAA/P, de fecha 15 de mayo del 2025, en todo lo que no se oponga a la modificación señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
Mario Esven Reyna Linares
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Dirección General de Administración

Oficina de Tecnologías de la Información